



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 235/2015

La Paz, 09 de noviembre de 2015

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 02-025-15 DE 05/11/2015, QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE DEPENDENCIA Y LOS CÓDIGOS OPERATIVOS DE LAS AGENCIAS DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA EN EL EXTERIOR (MATARANI MOLLENDO – PERÚ Y ARICA – CHILE).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 02-025-15 de 05/11/2015, que autoriza la modificación de dependencia y los Códigos Operativos de las Agencias de la Aduana Nacional de Bolivia en el exterior (Matarani Mollendo – Perú y Arica – Chile).

MJPP/aql

María Inés Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a L.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Grover Reynaldo Prado Huaygua
AUXILIAR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. Aduana Nacional
QUE CURSA EN ARCHIVO

RESOLUCIÓN N° RD 02 -0 25-15

La Paz, 05 NOV 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990, de 28/07/1999, General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 1990, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero.

Que el artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

CONSIDERANDO:

Que el tercer párrafo del artículo 61 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02-019-07 de 07/11/2007, señala que (sic): "El Directorio podrá crear, modificar o suprimir, mediante Resolución, Administraciones de Aduana, pasos fronterizos y/o puntos de control dependientes de éstas, determinando sus atribuciones a fin de lograr una mayor eficiencia en las actividades de la Aduana Nacional".

[Handwritten signature]
A.N.D.

UPECG
Marcelo
Cárdenas D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gracias
Grosche Reynaldo Prado Huaygua
AUXILIAR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO**

Aduana Nacional

Que el párrafo primero del artículo 68 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02-030-07 de 21/12/2007, señala que (sic): “La Agencia de la Aduana Nacional de Bolivia en Arica – Chile y Matarani Mollendo – Perú dependerán de Gerencia General”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, respecto a los Tipos de Unidades Operativas Desconcentradas, señala que existen dos tipos: “a) Tipo 1: Administración de Aduana: aplica procedimientos aduaneros para controlar operaciones de comercio exterior en territorio nacional. b) Tipo 2: Agencia Aduanera en el Exterior: aplica procedimientos aduaneros para controlar operaciones de comercio exterior con destino al país en territorio extranjero”.

Que el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: “las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información: a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas. b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda. c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda. d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional. e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras. f) Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda”.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión de la Aduana Nacional, a través de Informe AN-UPEGC N° 258/2015 de 18/09/2015, concluye (sic): “Con el propósito de integrar el análisis de información y los controles aduaneros sobre la mercancías que provienen de una Agencia de Aduana Exterior y que ingresan al país por una Aduana de Frontera, así como establecer un solo responsable de la supervisión de ambas unidades operativas corresponde modificar la dependencia de las Agencias de Aduana Exterior”, señalando que para la Agencia de Aduana Exterior Matarani - Ilo,



[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

Grover Reynaldo Prado Huaygua
AUXILIAR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

correspondería la supervisión por parte de la Gerencia Regional La Paz con Código Operativo 071, y que para la Agencia de Aduana Exterior Arica, correspondería la supervisión por parte de la Gerencia Regional Oruro con Código Operativo 072. Por tanto, *Recomienda (sic): "(...) presentar la siguiente propuesta ante el Comité de Desarrollo Organizacional para su consideración y su posterior gestión de aprobación mediante Resolución de Directorio. Se recomienda modificar el párrafo primero del Artículo 68 del Estatuto de la Aduana Nacional respecto a la dependencia de las Agencias Exteriores. Se recomienda instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y a la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión coordinar las acciones necesarias para ajustar el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2016 de las Agencias de Aduana Exterior Arica y Matarani - Ilo y de las Gerencias Regionales de Oruro y La Paz respectivamente".*

Que a través de Acta de Reunión N° 07/2015 de 18/09/2015, el Comité de Desarrollo Organizacional, concluye y recomienda (sic): *"En atención al Informe AN- UPEGC N° 258/2015 elaborado por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión respecto a la propuesta de modificación organizacional del cambio de dependencia de las Agencias de Aduana Exterior de Gerencia General a las Gerencias Regionales, con el fin de integrar el análisis de información y los controles aduaneros sobre la mercancías que provienen de una Agencia de Aduana Exterior y que ingresan al país por una Aduana de Frontera, así como establecer un solo responsable de la supervisión de ambas unidades operativas, los miembros del Comité concluyen que corresponde:*

- *Modificar la dependencia de las Agencias de Aduana Exterior tal como se detalla en el siguiente cuadro:*

Agencia de Aduana Exterior	Bajo supervisión de (dependencia lineal):	Código Operativo
Matarani - Ilo	Gerencia Regional La Paz	071
Arica	Gerencia Regional Oruro	072

Se recomienda instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y a la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión coordinar las acciones necesarias para ajustar el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2016 de las Agencias de Aduana Exterior y Gerencias Regionales de Oruro y La Paz. Se recomienda modificar el párrafo primero del Artículo 68 del Estatuto de la Aduana Nacional respecto a la dependencia de las Agencias Exteriores. Se recomienda la presentación de dicha propuesta organizacional para su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional".

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta que las Agencias de Aduana Exterior se constituyen en unidades operativas que generan flujos comerciales y de información de gran utilidad para las operaciones de las Administraciones de Aduana en territorio nacional, ante las necesidades operativas de la Institución, se concluye que la propuesta de Modificación Organizacional referida al Cambio de

[Handwritten initials]
G.N.J.
Juan José
Castro
1.1.15

UPEGG
Marcelo
Cabrera D.
A.N.B.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Growth Reynaldo Prado Huaygua
AUXILIAR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO**

Aduana Nacional

Dependencia de las Agencias de Aduana Exterior de Matarani – Ilo y Arica, de Gerencia General a las Gerencias Regionales de La Paz y Oruro respectivamente, con el fin de integrar el análisis de información y los controles aduaneros sobre las mercancías que provienen de una Agencia de Aduana Exterior y que ingresan al país por una Aduana de Frontera, así como establecer un solo responsable de la supervisión de ambas unidades operativas, corresponde la modificación de dependencia de las citadas Agencias de Aduana Exterior, toda vez que se ajusta a los intereses y requerimientos de la Aduana Nacional en virtud al ejercicio de la potestad aduanera para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países, situación que no contraviene la normativa vigente y resulta procedente.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1212/2015 de 01/10/2015, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe AN-UPEGC N° 258/2015 de 18/09/2015, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, y el Acta de Reunión N° 07/2015 de 18/09/2015, el Comité de Desarrollo Organizacional, se concluye que es procedente la Modificación Organizacional referida al Cambio de Dependencia de las Agencias de Aduana Exterior de Matarani - Ilo y Arica, de Gerencia General a las Gerencias Regionales de La Paz y Oruro respectivamente, correspondiendo la asignación del Código Operativo 071 para la Agencia de Aduana Exterior Matarani - Ilo, y el Código Operativo 072 para la Agencia de Aduana Exterior Arica. Para tal efecto, se recomienda que en cumplimiento a lo señalado por el inciso r) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, el Directorio de la Aduana Nacional autorice dicha modificación de Cambio de Dependencia de las citadas Agencias de Aduana Exterior, así como la habilitación de los Códigos Operativos referidos, debiéndose al efecto, proceder con la modificación del párrafo primero del Artículo 68 del Estatuto de la Aduana Nacional respecto a la dependencia de las Agencias Exteriores e instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas que en coordinación con la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, coordinen las acciones necesarias para ajustar la citada modificación dentro del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2016”.*

CONSIDERANDO:

Que el inciso r) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, aprobada mediante Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que el Directorio como Máxima Autoridad de la Aduana Nacional, le corresponde aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos de la Aduana Nacional.

[Handwritten signature]
D. N. J.
Marcelo
Calleja D.
A.M.B.

[Handwritten signature]



Grover Reynaldo Prado Huaygua
AUXILIAR GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO**

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la modificación de dependencia y los Códigos Operativos de las Agencias de la Aduana Nacional de Bolivia en el exterior (Matarani Mollendo - Perú y Arica - Chile), conforme el siguiente detalle:

Agencia de Aduana Exterior	Bajo supervisión de (dependencia lineal):	Código Operativo
Matarani - Ilo	Gerencia Regional La Paz	071
Arica	Gerencia Regional Oruro	072

SEGUNDO.- Modificar el primer párrafo del artículo 68 "Dependencia y Funciones" del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 02-030-07 de 21/12/2007; quedan do redactado con el siguiente texto:

"La Agencia de la Aduana Nacional de Bolivia en Arica – Chile dependerá de la Gerencia Regional Oruro y La Agencia de la Aduana Nacional de Bolivia en Matarani Ilo – Perú, dependerá de la Gerencia Regional La Paz".

TERCERO.- Instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas que en coordinación con la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, coordinen las acciones necesarias para ajustar la citada modificación dentro del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2016.

La Gerencia Regional La Paz, la Gerencia Regional Oruro, la Agencia de Aduana Exterior Matarani - Ilo, la Agencia de Aduana Exterior Arica, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión y la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Handwritten initials

MDAV/SAC/EMG/FFE/MAV.
GG: APP
UPGC: OMO/MCDT
GNJ: MJPP/MFCH/CKRR
HR: UPEGC2015-367
RD CATEGORIA 02.

Fredy Cruz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Ella R. Murillo Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

Manuel Sánchez Cordero
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

